



0631

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN DM NÚMERO

(13 OCT 2026)

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional.

LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 la Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, Ley 2319 de 2023, Decreto 2120 de 2018, Decreto 692 de 2020, Decreto 1590 de 2024, artículo 1 del Decreto 658 de 2024 y Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 130 de la Constitución Política señala: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015 disponen que las vacantes definitivas en empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con los candidatos seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la citada Ley, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, cita que: *"(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad".

Que, en cumplimiento de las normas mencionadas, se expidió el Acuerdo No. 77 del 22 de noviembre del 2023, modificado por el Acuerdo No. 11 del 26 de enero de 2024, mediante el cual se convocó a concurso público de méritos, en las modalidades de ascenso y abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, correspondientes a la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, una vez culminadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 8481 del 23 de septiembre de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, identificado con el código OPEC No. 213059 en la modalidad Abierto, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, lista que adquirió firmeza individual respecto de la elegible ubicada en la posición No. 1, el 6 de octubre de 2025, toda vez que sobre la elegible ubicada en la posición No. 2 se encontraba en trámite una solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Ministerio.

Que, la CNSC mediante comunicado con radicado No. 2025RS168913 del 7 de octubre de 2025, comunicó la firmeza individual de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 8481 del 23 de septiembre de 2025.

Que, mediante la Resolución DM No. 0605 del 21 de octubre de 2025 se efectuó el nombramiento en período de prueba de la señora **LIDA CONSTANZA MEDRANO RINCÓN** en el empleo Profesional Especializado Código 2023 Grado 13, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; acto administrativo que fue comunicado a la interesada mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2025.

Que, debido a que mediante correo electrónico del 4 de noviembre de 2025 la señora **LIDA CONSTANZA MEDRANO RINCÓN** manifestó su desistimiento al nombramiento en período de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, mediante Resolución DM No. 0632 del 11 de noviembre de 2025 se derogó el nombramiento efectuado a través de la Resolución DM No. 0605 del 21 de octubre de 2025.

Que, mediante comunicado con radicado No. 2026RS056401 del 25 de marzo de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC informó la exclusión de la elegible ubicada en la segunda posición, la señora **JOANNA KATHERIN ESCOBAR RODRÍGUEZ**, de la lista de elegibles conformada para proveer el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, identificado con el código OPEC No. 213059, así como la consecuente

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

firmeza individual de los demás elegibles que se encontraban pendientes de adquirirla, con efectos a partir del 24 de marzo de 2026.

Que, en consecuencia, una vez resuelta la situación administrativa que impedía la consolidación de la firmeza individual de la lista de elegibles, se configuraron las condiciones necesarias para continuar con las actuaciones administrativas tendientes a la provisión definitiva del empleo, de conformidad con las disposiciones que regulan el uso de las listas de elegibles y el nombramiento en período de prueba.

Que, mediante comunicación Oficial No. 2026RS115989 del 16 de junio de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC autorizó al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el uso de la citada lista de elegibles para la provisión, mediante la figura de empleo equivalente, de una vacante definitiva reportada por la entidad con posterioridad al desarrollo del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional — Nación 6. En virtud de dicha autorización, se habilitó el nombramiento de la señora **ÁNGELA ELIZABETH SÁNCHEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.529.992, quien ocupa la posición No. 3 de la respectiva lista de elegibles.

ID empleo	ID vacante	Concepto	Denominación del empleo	OPEC	Posición	Elegible y número de identificación
234292	471632	Empleo equivalente	Profesional Especializado Código 2028 Grado 13	213059	3	ÁNGELA ELIZABETH SÁNCHEZ ZAPATA C.C. 35.529.992

Que la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó la posición No. 3.

Que, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes certificó que la señora **ÁNGELA ELIZABETH SÁNCHEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.529.992, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, de la planta de personal de este Ministerio.

Que, el referido empleo actualmente se encuentra provisto mediante nombramiento provisional efectuado mediante Resolución DM No. 0381 del 4 de agosto de 2025, por la servidora **WANDA LOAIZA CÓRDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.691.785.

Que, según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU - 917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional procede por acto administrativo motivado y dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público. Así mismo precisa que:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

"(...) que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso (T-1011/03). Sin embargo, esta Corporación estima que para los primeros existe un cierto grado de protección (T-1316/05), que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera" (Subrayado fuera de texto).

Que, en relación con la posibilidad de interponer recursos contra un acto administrativo que declara insubsistente un nombramiento provisional, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece en su artículo 75 que: "No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa".

Que, sobre el particular, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, Radicado No. 680012333000020130029601 (20212) veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013) con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado:

"(...) Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad dirigida al ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir, que crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas, mientras que los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a la sentencia o acto ejecutado. De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que "los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez que a través de ellos no se decide administrativamente una actuación, pues sólo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones. (...)". Subrayado fuera de texto.

Que, existe disponibilidad presupuestal para sufragar las erogaciones presupuestales que se deriven del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, resulta procedente nombrar en período de prueba a la señora **ÁNGELA ELIZABETH SÁNCHEZ ZAPATA** en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, de la planta de personal de este Ministerio; así mismo, dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la servidora **WANDA LOAIZA CÓRDOBA** en dicho empleo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Nombrar en período de prueba a la señora **ÁNGELA ELIZABETH SÁNCHEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.529.992 en el empleo vacante No. 471632 que fue reportado en SIMO con el ID 234292, correspondiente a la OPEC No. 213059, Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2.-: El período de prueba al que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004; una vez finalizado dicho período, el jefe inmediato deberá evaluar el desempeño de la servidora. De ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo: Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección No. 2524 de 2023- Entidades del Orden Nacional - Nación 6, que sirvió de base para su nombramiento. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.6.29 de Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Artículo 3.-: La señora **ÁNGELA ELIZABETH SÁNCHEZ ZAPATA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, contados a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público -SIGEP su hoja de vida y la Declaración de Bienes Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 4.-: Terminación de un nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de la servidora **WANDA LOAIZA CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.691.785, quien desempeña el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como consecuencia del nombramiento en período de prueba, del que trata el artículo primero.

Parágrafo. La terminación del nombramiento provisional se hará efectiva un día antes de la posesión de la señora **ÁNGELA ELIZABETH SÁNCHEZ ZAPATA**, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes,

0631

13 OCT 2026

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 6 de 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

sobre lo cual, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana, le informará previamente.

Artículo 5.-: Presupuesto. Las erogaciones derivadas de la presente novedad de personal se atenderán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 2 de enero de 2026, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría General.

Artículo 6.-: Comunicar a las partes interesadas el presente acto administrativo, a través del Grupo de Gestión Humana.

Artículo 7.-: En virtud de lo contemplado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

Artículo 8.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales desde el día en que la señora **ÁNGELA ELIZABETH SÁNCHEZ ZAPATA**, tome posesión del cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 OCT 2026

PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO

Ministra

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Laura Giselle Matiz Mora – Contratista Grupo de Gestión Humana
Revisó: Leonel Arturo Orozco Vera – Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana
Sara Patricia Alvarez Mengual – Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana
Aprobó: Angélica María Cruz Dajer – Coordinadora Grupo de Gestión Humana
Julián David Sterling Olave – Secretario General.